

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 567-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ALVA SUNCIÓN KARIN JANET VILMA AMPARO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 259-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO EN EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN TUMBES, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ALVA SUNCIÓN KARIN JANET VILMA AMPARO.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 568-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ANTO ALZAMORA ANGHELA LOURDES.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 260-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**IINTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 KM 50, CHULUCANAS-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ANTO ALZAMORA ANGHELA LOURDES.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 569-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARELLANO CORDOVA VILMA VANESA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 261-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ARELLANO CORDOVA VILMA VANESA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 570-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARÉVALO CASARIEGO CINTHIA FIORELLA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 262-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUB-REGIÓN MORROPÓN HUANCABAMBA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ARÉVALO CASARIEGO CINTHIA FIORELLA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 571-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BARRANZUELA VARILLAS TEODORA DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 263-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO PARA LA BUENA CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS EN LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN-HUANCA BAMBAMBA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. BARRANZUELA VARILLAS TEODORA DEL ROSARIO.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 572-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BARREROS LOPEZ YESELA PATRICIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 264-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 3 AÑOS QUE ACUDE AL SERVICIO DE CRED. CENTRO MÉDICO TAMBO GRANDE ESSALUD – PIURA, 2015- 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. BARREROS LOPEZ YESELA PATRICIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 573-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BAYONA SALAZAR TERESA HERMELINDA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 265-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DENGUE QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 MORROPÓN-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. BAYONA SALAZAR TERESA HERMELINDA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 574-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARNERO SALVATIERRA DE SUAREZ JACOBA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 266-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN PEDRO – PIURA, 2015 – 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CARNERO SALVATIERRA DE SUAREZ JACOBA.

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 575-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARRASCO REY LISSBETH JACKELIN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 267-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NUEVE DE OCTUBRE SULLANA- PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CARRASCO REY LISSBETH JACKELIN.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

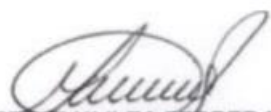
(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 576-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CASTAÑEDA RIVADENEYRA ZOILA ROSA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 268-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NEFROPREVENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III "MANUEL MANRIQUE NEVADO" - JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO, 2013 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CASTAÑEDA RIVADENEYRA ZOILA ROSA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

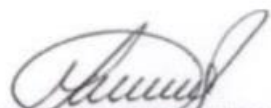
(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 577-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHÁVEZ BAYONA MARÍA NELLY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 269-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN LA JURISDICCIÓN DEL I-2 PALTASHACO - PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CHÁVEZ BAYONA MARÍA NELLY.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 578-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHIROQUE ZURITA NATALY KATHERINE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 270-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CONSEJERÍA NUTRICIONAL A MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CON ANEMIA FERROPÉNICA EN SERVICIO CRED. DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 LAYNAS-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CHIROQUE ZURITA NATALY KATHERINE.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 579-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHOCACA GUÉLAC GALATEA YODIMI.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 271-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 4 BERNAL – PIURA, 2015 -2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. CHOCACA GUÉLAC GALATEA YODIMI.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 580-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. COLLANTES MALAVER JOSÉ VICITACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 272-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EDUCACIÓN AL PACIENTE Y FAMILIA CON TUBERCULOSIS QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SAN PEDRO- PIURA, 2010-2015**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. COLLANTES MALAVER JOSÉ VICITACIÓN.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 581-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ENRIQUEZ VILELA CARLOS GONZALO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 273-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NUTRICIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CRISTO NOS VALGA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ENRIQUEZ VILELA CARLOS GONZALO.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 582-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCÍA CHUNGA RUBY MARCELA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 274-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS 2 EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I- 4 BERNAL –PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. GARCÍA CHUNGA RUBY MARCELA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 583-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCÍA MAZA MARLENY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 275-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES DEL CENTRO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. GARCÍA MAZA MARLENY.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 584-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCIA ORTIZ JUDITH MARGOT.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 276-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES DEL CENTRO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. GARCIA ORTIZ JUDITH MARGOT.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 585-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GUARDÍA ZUÑIGA RAQUEL CLEMENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 277-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD- PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. GUARDÍA ZUÑIGA RAQUEL CLEMENCIA.

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 586-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MAURICIO RUIZ ANDRES DAVID.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 278-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO ADECUADO DE LA CADENA DE FRÍO EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE VACUNAS DE LA SUB REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, SULLANA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. MAURICIO RUIZ ANDRES DAVID.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 587-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MORALES VARGAS SHIRLEY DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 279-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR LA ANEMIA EN NIÑOS DE 6 MESES A 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, SULLANA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. MORALES VARGAS SHIRLEY DEL PILAR.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 588-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MURO CHANDUVI MARÍA DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 280-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON CATETERISMO VESICAL PERMANENTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL CAYETANO HEREDIA - PIURA , 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. MURO CHANDUVI MARÍA DEL ROSARIO.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 589-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. OSCCO RIVERA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 281-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KM50, CHULUCANAS-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. OSCCO RIVERA MARISOL.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 590-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PISCOYA PAZ ELISABETH DEL CARMEN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 282-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES-DIABETES MELLITUS-DEL CENTRO DE SALUD I-4 MORROPÓN- PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. PISCOYA PAZ ELISABETH DEL CARMEN.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 591-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. QUESQUÉN BOZA LISSET DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 283-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I- 3 KM 50 , CHULUCANAS-PIURA, 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. QUESQUÉN BOZA LISSET DEL PILAR.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 592-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. REYES SANDOVAL SANDRA LOURDES.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 284-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES EN DIABETES MELLITUS DEL CENTRO DE SALUD QUERCOTILLO, SULLANA-PIURA, 2015 - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. REYES SANDOVAL SANDRA LOURDES.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 593-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RIVAS SANDOVAL MARIA LILIANA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 285-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 3 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD ZARUMILLA-TUMBES, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. RIVAS SANDOVAL MARIA LILIANA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 594-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. RODAS MONTENEGRO GREGORIA MARIBEL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 286-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INMUNIZACIONES EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO CENTRO ASISTENCIAL PRIMARIO III MANUEL MANRIQUE NEVADO, JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. RODAS MONTENEGRO GREGORIA MARIBEL.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 595-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SANCHEZ LARA VICTOR RAUL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 287-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MICAELA BASTIDAS-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. SANCHEZ LARA VICTOR RAUL.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 596-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expedien
te sobre petición de ser Declarado Exedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SANDOVAL HERRERA LUZ ILUMINADA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 288-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Exedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD I-3 VILLA PRIMAVERA, SULLANA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. SANDOVAL HERRERA LUZ ILUMINADA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 597-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TORO CAMACHO GEIBY MARILÍ.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 289-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD VILLA PRIMAVERA, SULLANA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. TORO CAMACHO GEIBY MARILÍ.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 598-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VALLADOLID ZEVALLOS RODY LUSPICIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 290-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL I ESSALUD - TUMBES, 2015 – 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. VALLADOLID ZEVALLOS RODY LUSPICIA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 599-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VASQUEZ CALERO RAQUEL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 291-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL CENTRO DE SALUD EL OBRERO, SULLANA-PIURA, 2015 – 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. VASQUEZ CALERO RAQUEL.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 600-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. YAMUNAQUE ZAPATA CARMEN LEONOR.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 292-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MATERNO INFANTIL I-4 CATACAOS-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. YAMUNAQUE ZAPATA CARMEN LEONOR.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 601-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. YARLEQUE ZUÑIGA MARILYN GRACIELA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 293-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD CHILACO PELADO, SULLANA-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. YARLEQUE ZUÑIGA MARILYN GRACIELA.

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 602-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ZETA PULACHE ELGA ESTHER.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 294-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 09 de abril de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **Expedito** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS PUESTO DE SALUD CRUCETA TAMBO GRANDE-PIURA, 2015-2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria, a el (la) Lic. ZETA PULACHE ELGA ESTHER.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica